

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-00346-00
Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; procede el despacho a señalar fecha para EL REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA:

- DEL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONOMICA” DENOMINADO “PERIÓDICO EJE NOTICIAS – NOTI20 – PEMAR TV PUBLICIDAD COPA DE FUTBOL CIUDAD MILAGRO”, SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN LA CALLE 13 No. 19-26 PASAJE SAN FERNANDO LOCAL 7 Y 8, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL No. 115950, PROPIEDAD DE MARIN ZULUAGA SAS. AVALÚO: \$24.563.333.00

Por lo anterior, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día VEINTISIETE (27) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), para llevar a cabo la venta o pública subasta del establecimiento de comercio embargado y secuestrado dentro del asunto, propiedad del demandado MARIN ZULUAGA SAS.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al establecimiento de comercio antes referenciado, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho establecimiento. Se informa que actúa como secuestre dentro del presente asunto el auxiliar de la justicia JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se localiza en la Urbanización Villa Liliana, carrera 40 No. 42-12 de la Ciudad de Armenia Quindío, teléfono 3163519092.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.; igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo; además, siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 10:00 a.m. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Igualmente, el despacho, si lo considera pertinente, podrá solicitar apoyo ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia para la realización de la diligencia de remate, bajo los parámetros establecidos en la Circular No. DESAJAR-111 del 08 de octubre de 2020.

Se REQUIERE a las partes del proceso para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia procedan a reportar sus direcciones electrónicas actuales, en las cuales recibirán notificaciones personales y, con ello poder garantizar la participación en la diligencia programada.

Realícese la publicación del remate en el diario la Crónica, en la forma dispuesta en el Art. 450 del Código General del Proceso, por lo tanto, el interesado deberá extraer la información pertinente precisada en este proveído, con la cual cualquier interesado si a bien lo considera pueda participar en la diligencia aquí programada.

Notifíquese,


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 096</u> DEL 15 DE JUNIO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
